

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00256 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la ejecutada Clínica la Asunción de Barranquilla se encuentra notificada de la orden de apremio conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso, quien no formuló medio exceptivo alguno.

2.- Obre en autos las respuestas del Banco BBVA Colombia S.A., Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Davivienda S.A. Y Banco AV Villas, las que se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes¹.

3.- Se pone en conocimiento de la parte actora el informe de títulos para el expediente de la referencia en el que se avizora que no obra dineros consignados para este legajo.

Notifíquese (2),

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 de fecha 12 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Véase archivos 094, 095, 096, 097, 098, 101, 102, 103 y 104 del expediente digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363b427d60628ea3b4eabd2cb2a32643db395a52749a950186b1e4427f84f075**

Documento generado en 10/04/2024 11:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>